

FILIAL COCHABAMBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Intervienen en la suscripción del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL COCHABAMBA**, entidad civil, con Personería Jurídica N° 005/2019 de fecha 8 de febrero de 2019 representada legalmente por su Presidente, Dr. DAEN Rolando Tairon Costa Pereira, designado mediante Acta de Posesión de fecha 1° de mayo de 2022 y Testimonio de Poder N° 564/2022 de fecha 2 de junio de 2022, otorgado por Notaria de Fe Pública N° 12 del Distrito Judicial de Cochabamba, con domicilio legal en la calle Bartolomé de las Casas N° 1343 de la ciudad de Cochabamba, quien a los fines del presente Convenio, se denominará: **CRBFC**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social.

La **CRBFC**, es una entidad civil sin fines de lucro, de carácter voluntario, que forma parte de la Cruz Roja Boliviana (CRB), constituida de conformidad con la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y sus leyes, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, única en el país, autónoma y de carácter nacional. La **CRBFC**, tiene como objetivo específico el de prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas más vulnerables, con imparcialidad y sin discriminación alguna, propiciando que las comunidades, las familias y los individuos se fortalezcan y tengan una vida más digna y productiva.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación y trabajo conjunto entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de las siguientes actividades de manera enunciativa y no limitativa:

- a. Realizar Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación de estudiantes de la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente, en todas las Unidades Organizacionales de la **CRBFC**, con el fin de coadyuvar en el cumplimiento y fortalecimiento de sus objetivos institucionales.
- b. Permitir la difusión de campañas que promuevan la acción humanitaria, cursos de fortalecimiento para el talento humano y actividades para la promoción de la actividad voluntaria dentro la universidad en sus distintas áreas y espacios físicos.
- c. Colaborar en el desarrollo, aplicación y ejecución de cursos de Posgrado en temas de interés, referentes a las áreas de trabajo de la acción humanitaria, derechos humanos y salud médica.
- d. Colaborar en el desarrollo, aplicación y ejecución de proyectos en temas de interés, referentes a las áreas de trabajo de la acción humanitaria, derechos humanos y salud médica.
- e. Intercambiar conocimientos científicos y experiencias en el campo de la acción humanitaria, los derechos humanos y la salud médica.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose en caso que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

4.1. Las actividades a desarrollarse para lograr el objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pénsum de materias, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas.

4.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **CRBFC**; sin embargo, en ningún caso podrá ser inferior a un semestre, sea anual o semestral; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por la **CRBFC**.



- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA PRÁCTICA PREPROFESIONAL Y MODALIDADES DE GRADUACIÓN.-

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

- 5.1. La **CRBFC**, enviará su solicitud de requerimiento a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o a la Dirección de Carrera respectiva de la **UMSS**, solicitando el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles.
 - b. Las actividades a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico requerido y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 5.2. La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados. Posteriormente, la **CRBFC** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.
- 5.3. El Estudiante que de forma directa postulare ante la **CRBFC**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, la **CRBFC** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Dirección de Carrera respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

6.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **CRBFC**.
- d. Guardar confidencialidad sobre información de la **CRBFC**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar a la **CRBFC**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley.
- f. Proporcionar a los responsables de la **CRBFC**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.



- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano de la **CRBFC** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

6.2. De la **CRBFC**:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de la **CRBFC** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-

- a. Cumplir estrictamente lo indicado en el presente Convenio, así como la normativa interna de la **UMSS** y la **CRBFC**.
- b. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad asignada.
- c. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- d. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- e. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- f. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la **CRBFC** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- g. Solicitar y portar su credencial respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO).-

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia



obrero patronal entre la **CRBFC** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades objeto del Convenio.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso de la **CRBFC** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES).-

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto al Director de Carrera respectivo, por parte de la **UMSS**; y el Presidente de la Cruz Roja Boliviana Filial Cochabamba, por la **CRBFC**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

| De la UMSS : | De CRBFC : |
|--|---|
| Dirección: Av. Oquendo prolongación C. Jordán Edif. Multiacadémico, planta baja (lado este) Teléfonos: 4 4251515 Correo: disu@umss.edu.bo | Dirección: Calle Bartolome de las Casas N° 1343. Teléfonos: 4 4284757 – 4 4285999 Celular: 77950043 Correo: cochabamba@cruzrojaboliviana.org |

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

Son causales de resolución del Convenio:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.



Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

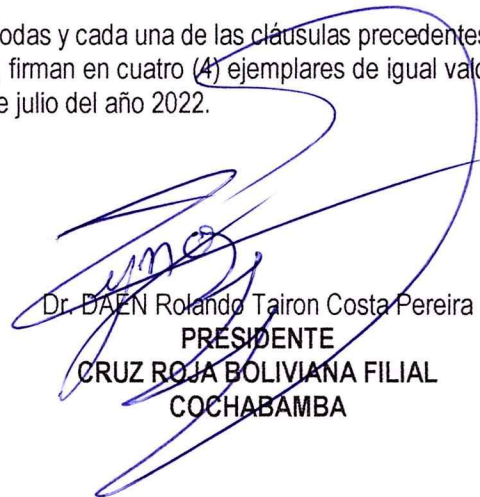
Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD).-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 5 días del mes de julio del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Dr. DAEN Rolando Tairon Costa Pereira
PRESIDENTE
CRUZ ROJA BOLIVIANA FILIAL
COCHABAMBA



Mgr. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Mgr. Freddy Arce Baltazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

